



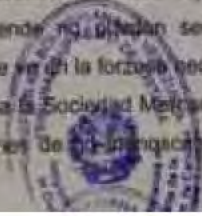
PODER JUDICIAL

Tribunal [redacted] de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del [redacted] [redacted] veinte de noviembre de dos mil diecinueve 202^a y 159^a

ASUNTO:

[redacted] Visto el escrito presentado por el ciudadano [redacted] venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° [redacted] actuando en su condición de presidente de la Sociedad Mercantil [redacted] debidamente asistido por el abogado [redacted] inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° [redacted] y del contenido del mismo, observa el Tribunal.

De la lectura al presente escrito, respecto al recibo de notificación consignado por el Alguacil adscrito a este Circuito Judicial, ciudadano [redacted] dirigido a la Sociedad Mercantil [redacted] se evidencia que efectivamente no consta el físico en el expediente. Sin embargo, al ser una boleta de notificación, librada a tenor de lo establecido en el artículo 233 del Código de Procedimiento Civil, el cual establece en su último aparte que la Secretaria del Tribunal debe dejar expresa constancia del cumplimiento de las formalidades, sin la cual no se pueden seguir computando los lapsos procesales subsiguientes; y aun cuando el Alguacil adscrito a este Circuito Judicial, dejó constancia de haber sido exitosa su práctica, no consta en el expediente el físico del recibo de notificación debidamente firmado por la demandada, por lo cual la secretaria no puede dejar constancia del cumplimiento de las formalidades y por ende no pueden seguir corriendo los lapsos; en consecuencia, este Tribunal se ve en la forzosa necesidad de ordenar librar nueva boleta de notificación dirigida a la Sociedad Mercantil [redacted] a los fines de garantizar el derecho a las partes del debido proceso. Cúmplase.-



LA SECRETARÍA ACC. [redacted]

En esta misma fecha se dio cumplimiento al auto que antecede.

LA SECRETARÍA ACC. [redacted]

500 (04)
88
TNE
DICT
REA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL

Tribunal [redacted] de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del [redacted]

[redacted] veinte de noviembre de dos mil diecinueve
208° y 159°

ASUNTO: [redacted]

BOLETA DE NOTIFICACION

SE HACE SABER:

A la Sociedad Mercantil [redacted] (antes denominada [redacted]), parte demandada, en el Juicio que por **DAÑOS Y PERJUICIOS**, sigue en su contra el ciudadano [redacted] [redacted] venezolano, mayor de edad y titular de la Cedula de Identidad N° [redacted] que este Tribunal por auto de esta misma fecha, ordenó **NOTIFICARLA** de la sentencia definitiva dictada por este Juzgado en fecha 13 de agosto de 2019, a fin de que a partir del primer día de despacho siguiente a la constancia en autos de la notificación practicada, se le tenga por notificada y el Juicio continúe su curso, ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 233 del Código de Procedimiento Civil.-

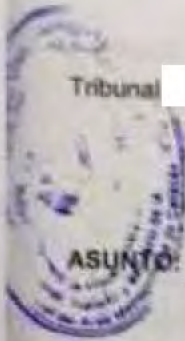
Notificación que se le hace a los fines legales consiguientes.

LA JUEZ

Dra [redacted]

LA NOTIFICADA: _____ FECHA: _____ HORA: _____

LUGAR: _____



Smk (GA)

f

f